



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: G5

DENOMINACIÓN:

Ayudas Económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, en régimen de libre concurrencia competitiva, para el año 2025 gestionadas a través de la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material, aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2021 (Acuerdo Nº 6/196) y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:

Directa.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Ayudas Económicas destinadas a apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Las solicitudes se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la documentación acreditativa esté completa, tal y como establece la Convocatoria.

Las Ayudas Económicas se concederá a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, en el orden que corresponda a la aplicación de la baremación objetiva y con la cuantía a subvencionar en el porcentaje establecidos en la Convocatoria, una vez comprobadas las condiciones de validez de las facturas de gastos presentadas.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

1. Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población, favoreciendo el mantenimiento de las personas en su medio evitando institucionalizaciones innecesarias.
2. Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad, garantizando la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad.
3. Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene disminuyendo los ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización.
4. Prevenir las dificultades de los menores con discapacidad o dependencia en su propio entorno comunitario y social facilitando los medios de normalización en los ámbitos comunitarios (escolar y de ocio) permitiendo el acceso igualitario a los recursos de los menores con discapacidad o dependencia.
5. Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social evitando institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado. Con ello se consigue aminorar e incluso eliminar la mayoría de las causas de riesgo o vulnerabilidad de las personas mayores, dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Importe anual de las Ayudas Económicas: 100.000,00 €

Duración prevista: Del 1 de diciembre de 2024 al 31 de mayo de 2025.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:**Actuaciones**

- Recepción de demandas y valoración social de la situación personal/familiar.
- Gestión de las ayudas económicas.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario

Las Ayudas Económicas se concederán en el año 2025, tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes (30 de mayo de 2025).

ANUALIDADES (susceptibles de variación en función de la aprobación de los presupuestos):

	2025
Del 1/12/2024 al 31/05/2025	100.000,00
TOTAL	100.000,00

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La periodicidad del seguimiento se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado e) la de “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”. Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal “*la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal*”.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social, tiene como objetivo prioritario la atención de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras, así como promover las estrategias y los mecanismos necesarios para favorecer la integración comunitaria de estos ciudadanos, lo que exige la organización de una variada gama de servicios y recursos que contemplen las diferentes problemáticas y necesidades para el mantenimiento en el entorno en el que residen.

Estas Ayudas Económicas tienen como objetivo apoyar a las personas y a las familias en la adquisición de productos de apoyo y realización de adaptaciones en el hogar, promoviendo la autonomía personal de personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:
Propia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA (Este apartado sólo se cumplimenta en el caso de ser una subvención nominativa):

Los beneficiarios/as de estas ayudas económicas son personas o unidades familiares de convivencia en las que concurren diferentes situaciones económicas, sociales, laborales o sanitarias por lo que es necesaria una subvención nominativa. Se pretende promover las condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos planteando acciones compensatorias que permitan, faciliten o mejoren las condiciones para la participación en el medio social y comunitario.

En Móstoles, a la fecha de la firma

Firmado por MARIA JOSE GONZALEZ PEON - ***1176** el día 18/10/2024
como Directora de Bienestar Social del Ayuntamiento de Móstoles, con un
certificado emitido por IvSign Global CA

Fdo. M^a José González Peón
Directora de Bienestar Social



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES AÑO 2023-25.

MEMORIA

CLASIFICACIÓN: O1

DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS A SECCIONES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN EN EL COMITÉ DE EMPRESA Y JUNTA DE PERSONAL.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención anual a las Secciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa y Junta de Personal de 200€ brutos por delegado/a obtenido en los órganos de representación, recogidas en el artículo 46 del Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles destinadas a las actividades propias de la Acción Sindical.

ÁREA GESTORA: Recursos Humanos

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención es la realización de cualquier tipo de actividad sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de las personas empleadas en el Ayuntamiento de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN: Se fija la cantidad de 6.800,00 € para el año 2024 determinada por el número de representantes presentes en los órganos de representación. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV, partida presupuestaria 12/9224/48905 Recursos Humanos Otras Transferencias, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2024, con la siguiente distribución:

12-9224-48905	10 representantes	CC.OO	2.000,00
12-9224-48905	11 representantes	U.G.T	2.200,00
12-9224-48905	03 representantes	SOMOS	600,00
12-9224-48905	04 representantes	CSIF	800,00
12-9224-48905	04 representantes	CPPM	800,00
12-9224-48905	02 representantes	UPM	400,00



PARTIDA PRESUPUESTARIA: 12/9224/48905

IMPORTE CON LAS ANUALIDADES: Subvención anual con solución de continuidad durante la vigencia del Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el importe de las anualidades las siguientes:

2024: 6.800€

2025: 6.800€

2026: 6.800€

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Las solicitudes junto con la documentación anexa indicada en las instrucciones reguladoras para la concesión de las subvenciones aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 5/435, de fecha 11 de junio de 2024, se dirigirán a Dirección de Personal, por registro electrónico, antes del 30 de septiembre del mismo año, presentando las facturas correspondientes y demás documentación justificativa de las distintas actividades relacionadas en la memoria de las actividades, en el primer trimestre del año siguiente.

Cumplido el plazo establecido, se revisarán las solicitudes de subvenciones nominativas recibidas y se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanar cualquier defecto observado en las mismas.

El pago de la subvención nominativa se realizará de forma anticipada 100% mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Sección Sindical en su solicitud y que figure a su vez en el Certificado de titularidad, una vez aprobado el expediente de la concesión por Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones nominativas que se regulan en el presente documento las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal según los resultados obtenidos en la última consulta electoral a órganos de representación, modificándose después de cada consulta dicho reparto, de acuerdo con los resultados de la misma, que serán repartidos en función a la representatividad obtenida por cada una de ellas en el Comité de Empresa y Junta de Personal.

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones nominativas reguladas en el presente documento las organizaciones sindicales en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CSV : GEN-c9c5-4dd4-5c61-9c74-1917-40b2-d156-7f82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ | FECHA : 17/10/2024 12:18 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA MORON | FECHA : 18/10/2024 12:51 | Sin acción específica



Son obligaciones de las Secciones Sindicales beneficiarias las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en particular las siguientes:

- a. Haber realizado la actividad por la que se concede la subvención nominativa.
- b. Someterse a las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- c. Comunicar al Departamento de Personal la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones nominativas quedarán sometidas al régimen de responsabilidad previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 881/2006, de 21 de junio

En cuanto a la justificación de la subvención nominativa por parte de las Secciones beneficiarias, se hará mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el art. 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, podrá presentarse la cuenta justificativa simplificada regulada en el art. 75 del citado Reglamento.

La presentación de la cuenta justificativa se remitirá por registro electrónico a Dirección de Personal antes del 31 de marzo del año siguiente de la concesión.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN LA SUBVENCIÓN Las subvenciones a secciones sindicales con presencia en los órganos de representación vienen recogidas en el art. 46 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, así como en el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles que establecen una subvención de carácter anual. Las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024, recogen en su TÍTULO VII, Capítulo III, base 108, las Subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos del ejercicio 2024, donde se incluyen las otorgadas a las Secciones Sindicales en cumplimiento del mencionado artículo del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Móstoles.



COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA DEL AYUNTAMIENTO EN

LA MATERIA: Competencia propia (Art.25, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

En Móstoles, a fecha de la firma.

EL TÉCNICO.



**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
SECRETARÍA GENERAL**

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de páginas numeradas de la 1 a la y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha 12/10/2024

Móstoles, 12 de Octubre 2024
La Concejala-Secretaria

CSV : GEN-c9c5-4dd4-5c61-9c74-1917-40b2-d156-7f82

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MIGUEL ANGEL GARCIA ALVAREZ | FECHA : 17/10/2024 12:18 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALBERTO RODRIGUEZ DE RIVERA MORON | FECHA : 18/10/2024 12:51 | Sin acción específica





DOC 6

ÁREA AFECTADA: HACIENDA, PRESIDENCIA Y
RECURSOS HUMANOS – (HACIENDA)

Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

C E R T I F I C A: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 12 de noviembre de 2024 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2/ 882.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA QUINTA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SG/2024-002 (QUINTA ACTUACIÓN PLAN SUBVENCIONES)."

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General de Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: PR001/SG/2024-002 (Quinta actualización Plan Subvenciones)
Objeto: Quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 del Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 18 de octubre de 2024. De oficio.

Examinado el procedimiento arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - En fecha 18 de octubre de 2024 se presenta por la Concejalía de Contratación, Mayores y Bienestar Social propuesta de inclusión de la siguiente memoria en el Plan de Subvenciones 2023-25:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

Segundo. - En fecha 31 de octubre de 2024 se presenta por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos propuesta de inclusión de las siguientes memorias en el Plan de Subvenciones 2023-25:

O1.- Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.

Tercero. - Se emite Orden de Proceder por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos de fecha 4 de noviembre de 2024 para la actualización del Plan de Estratégico de Subvenciones 2023/2025 en los términos indicados en los dos puntos anteriores.

Cuarto. - La actualización consiste en:

La incorporación al Plan de las dos memorias que se citan a continuación:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

O1.- Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.

Quinto.- Se incorporan al expediente las dos memorias mencionadas.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- De conformidad con el Artículo 8.1 de Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se establece lo siguiente:

"Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Segundo.- El artículo 14 del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 recoge la posibilidad de modificación del mismo.

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el derogado artículo 127.1.f) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente resolución:



Ayuntamiento de Móstoles

Primero. - Aprobar la quinta actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2023/2025 consistente en:

La incorporación al Plan de las dos memorias que se citan a continuación:

G5.- Ayudas económicas destinadas a promover la autonomía personal en las personas mayores, dependientes, con discapacidad o con enfermedades raras para la realización de actividades básicas de la vida diaria, mejorando su bienestar y favoreciendo su movilidad, comunicación y participación en la vida social de su entorno.

O1.- Subvenciones nominativas a secciones sindicales con representación en el comité de empresa y junta de personal.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos afectados y publicar la modificación en la Web Municipal."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

